

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

0221-2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL Y SE REUBICA UNA ÁREA”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1950 de 1973, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que el docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, se encuentra vinculado en propiedad, en la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el área de **Educación Religiosa**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, ubicado en el municipio de **Santo Tomás**.

Que el docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio radicado bajo el número **ATL2022ER022171**, mediante el cual solicita una licencia no remunerada a partir del **01 de febrero hasta el 15 de junio del 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia no remunerada al docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, por el término de **noventa (90) días hábiles**, a partir del **01 de febrero al 15 de junio del 2023**.

Que revisada la Planta de Docente de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, ubicado en el municipio de **Santo Tomás**, se evidenció la necesidad de un docente en el área de **Ética y Valores**, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.

Que esta Secretaría de Educación Departamental, teniendo en cuenta la necesidad del servicio educativo, procede a realizar el cambio de área de Educación Religiosa a Ética y Valores, del (de la) educador (a) **ARTURO**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

0 2 2 1 -2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL Y SE REUBICA UNA ÁREA"**

**DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, solo por el término que dure la licencia no remunerada.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a el (la) educador (a) **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, del área de Educación Religiosa a Ética y Valores, donde existe la necesidad del servicio y solo mientras dure la licencia no remunerada.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el área de **Ética y Valores**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, ubicado en el municipio de **Santo Tomás**, que viene siendo ocupado por el docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrado el expediente del señor **JAVIER GONZÁLEZ VILORIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.520.130**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada al docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, a partir del **01 de febrero hasta el 15 de junio del 2023**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reubicar a el (la) educador (a) **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, del área de Educación Religiosa a Ética y Valores, solo por el término que dure la licencia no remunerada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez se reintegre el docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, se reubicará su área a Educación Religiosa

**ARTÍCULO TERCERO:** Nómbrase provisionalmente en vacante temporal al señor **JAVIER GONZÁLEZ VILORIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.520.130**, en el cargo de docente en el área de **Ética y Valores**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, ubicado en el municipio de **Santo Tomás**, en reemplazo del docente **ARTURO DE LOS ANGELES REY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8707294**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación del señor **JAVIER GONZÁLEZ VILORIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.520.130**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

0221-2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL Y SE REUBICA UNA ÁREA”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación del señor **JAVIER GONZÁLEZ VILORIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.520.130**, es a partir de la fecha de la posesión hasta el día **15 de junio del 2023**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La vinculación del señor **JAVIER GONZÁLEZ VILORIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.520.130**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los docentes antes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

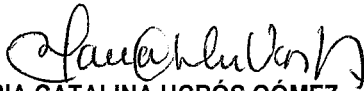
**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás**, ubicado en el municipio de **Santo Tomás**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- COORDINADORA DEL ÁREA DE PLANTA DE PERSONAL  
Proyectó: MBPD